



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Palacio de Justicia Carrera 4 # 6 -99 Oficina 205 Teléfono 8710618 - [fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Neiva, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN :	2021-290
DEMANDANTE:	EXDRAS ANTONIO SPINOSA CC#
DEMANDADO:	CC#

Por reunir los requisitos del art.151 del Código General del Proceso, el Despacho procede a resolver la solicitud de amparo de Pobreza, presentada por el señor EXDRAS ANTONIO SPINOSA, para que se le asigne apoderado Judicial de oficio, para el trámite de un proceso de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD** en mérito de lo expuesto el Juzgado,

### RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** el beneficio de Amparo de Pobreza, solicitado por el señor EXDRAS ANTONIO SPINOSA identificado con la C.C. No. 1.075.599.359, con los efectos previstos en el art.154 CGP.
- 2.- **OFICIAR** a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, a fin que proceda a designar apoderado judicial al solicitante, para el trámite de un proceso judicial.
- 3.- Por haberse cumplido el objetivo de la presente solicitud de Amparo de Pobreza, se ordena su terminación y archivo una vez se libren las respectivas comunicaciones.

Notifíquese y Cúmplase,

**SONIA GUTIERREZ CHAVARRO**

Jueza